INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez con el presente proceso VERBAL para informarle que el demandado RECUPERAR IPS S.A., llamó en garantía a MAPFRE COLOMBIA. Para proveer. Santiago de Cali, 27 de agosto de 2020

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE Secretaria

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA DEMANDANTE: HEIDEE JOHANNA RÍOS Y OTROS

DEMANDADO: RECUPERAR IPS Y OTROS

PROCESO: 76001 31 03 013 2020 00023 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 459 JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.-

Santiago de Cali, Agosto Veintisiete (27) De Dos Mil Veinte (2.020)

En vista del informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ADMÍTESE el llamamiento en garantía que le hace la demandada RECUPERAR IPS S.A., a través de su apoderado judicial, a MAPFRE COLOMBIA.

SEGUNDO: Del presente auto, córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

TERCERO: - NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP, y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA JUEZ